Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHndrodrig	NICOLL DANIELA RODRIGUEZ PORRAS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-11-094	HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema	2026-02-18-2:40 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	18126	Fecha Registro:	2026-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	77.856.000,00	Valor Total Operaciones:	38.928.000,00		Valor Actual.:	116.784.000,00	Saldo x Comprometer:	38.928.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18126	Fecha Registro:	2026-01-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2026-02-12	77.856.000,00	38.928.000,00			
					Total:	77.856.000,00	38.928.000,00	116.784.000,00	38.928.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LA PS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO RADIOLOGO PARA EL HONAC X PE 04/30/2026 X SP CF ARIAS

Firma Responsable

No. 20260031320827153 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DIVSSS-SESERC-SENF-29.57

Cartagena de Indias D.T. y C. 09 de marzo de 2026

Señor
ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICOS INTEGRALES S.A.S
MEDICO RADIOLOGO
Cartagena, bolívar

Asunto: **SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN REFERENTE A PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO NO. 704-ARC-DISAN-DHONAC-2025.**

Referente al contrato No. **704-ARC-DISAN-DHONAC-2025**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SEVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO RADIOLOGO PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA"** me permito solicitar su aceptación para efectuar modificación referente a Prorroga al Plazo de Ejecución hasta el 15 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, Y Adición Presupuestal del contrato por valor de la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($38.928.000,00)** debido a que existe la necesidad de la continuidad en la prestación de servicios.

Es importante manifestarle al contratista que deberá obtener las vigencias de las garantías que cubren los riesgos del contrato y establecidas mediante pólizas respectivamente.

Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su ACEPTACIÒN a través de la plataforma del SECOP II

Atentamente,

Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTO

V.°B.°: CF Héctor Horacio Gaitán Méndez
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

V.°B.°: CC Gonzalo Echeverri
Jefe Contratos HONAC

Revisó: CI Gina Cardozo
Asesora Jurídico HONAC

Elaboró: CF Luis Arias Gómez
Supervisor contrato contrato No. 704- ARC-DISAN-HONAC-2025



Cartagena de indias, 09 de marzo de 2026

Señor
CAPITAN DE NAVIO
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.

REF.ACEPTACION PARA EFECTUAR MODIFICACION PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO N° 704-ARC-DISAN-DHONAC-2025.

Con todo respeto me dirijo al señor Capitán de Navío Iván Andrés Peláez Sotelo, Director Hospital Naval Nivel III de Cartagena con el fin de comunicar que acepto de manera libre y voluntaria la Prorroga Al Plazo De Ejecución y Adición Presupuestal al contrato No. **704-ARC-DISAN-DHONAC-2025** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($38.928.000,00)** y modificación al plazo de ejecución hasta 15 de julio del 2026 o hasta agotar la totalidad del recurso, cuyo objeto *es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SEVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO RADIOLOGO PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA*** suscrito con ustedes el día 05 de diciembre de 2025 por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($99.720.000,00)** para un valor total del contrato de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($116.784.000,00).**

De ante mano agradezco su atención y colaboración prestada.

Atentamente,

ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICOS INTEGRALES S.A.S
Nit. 901582374-4
FAVIO MIGUEL GOMEZ REDONDO
C.C. N° 1.143.338.300 DE CARTAGENA
Representante Legal
CTO No.704-ARC-DISAN-DHONAC-2025.

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA PONENCIA PARA EFECTUAR MODIFICACION REFERENTE A ADICION Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO NO. 704-ARC-DISAN-DHONAC-2025	
DE: GERENTE DE PROYECTO	**FECHA: 10/03/2026**
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO RADIOLOGO PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**
B CONTRATISTA	ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICOS INTEGRALES S.A.S Nit. 901582374-4
FECHA DE CONTRATO	05 DE DICIEMBRE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será hasta el 30 DE ABRIL DE 2026 a partir del previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato
VALOR INICIAL	NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($99.720.000,00)
RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)	No.81025 DE 02/10/2025 VIGENCIA 2025 No. 18126 DE 09/01/2026 VIGENCIA FUTURA
FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para esta contratación es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($99.720.000,00**) distribuidos de la siguiente manera para la vigencia 2025 el valor de **VEINTIUN MILLONÉS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($21.864.000,00**) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 81025 de fecha 02 de octubre de 2025** expedido por el Jefe de Presupuesto del HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA y, para la vigencia 2026 el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($77.856.000,00)** amparados en el acuerdo de aprobación cupo vigencias futuras 2026 mediante oficio de fecha 01 de septiembre de 2025 bajo radicado No.20250031070319841/MDN-COGFM-COARCSECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-29.25 suscrito por el Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO, Director de Sanidad Naval, con ocasión a la aprobación emitida por la Dirección General de Sanidad Militar según Radicado MINHACIENDA Entrada 1-2025-073643 No. de Expediente 839/2025/SITPRES y Radicado 2-2025- 049999 de fecha 19 de agosto de 2025 y Radicado DIGSA No.0125009110702/MDNCOGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE del 20/08/25
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	09/12/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	No.131325 -2025/12/09 No. 18126 DE 09/01/2026 VIGENCIA FUTURA
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	Grado y Nombre: CF LUIS RODRIGO ARIAS GOMEZ Cédula: 1.020.743.050

	Cargo: JEFE SECCION DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO Correo: Luis.arias@armada.mil.co
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	37,1%
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$36.000,000,00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
Reducción	Fecha Modificación	N/A
	Valor Reducción Solicitada	N/A
	Valor al que se Modifica El Contrato	N/A
prorroga	Fecha Modificación	N/A
	Nuevo Plazo Ejecución Solicitado	N/A
adición presupuestal	Fecha Modificación	N/A
	Valor Adición Solicitada	N/A
	Valor al que se Modifica El Contrato	N/A
modificación del anexo económico	Fecha Modificación	N/A
	Objeto Modificación	N/A
Suspensión Del Contrato	Fecha Modificación	N/A
	Objeto Modificación	N/A
Otras Modificaciones (Suspensión, Cesión, Etc.)	Fecha Modificación	N/A
	Objeto Modificación	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición presupuestal y prorroga en el plazo de ejecución
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.	

La Dirección de Sanidad Naval tiene como misión institucional prestar la atención y servicios de salud, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares a través del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de todos sus dispensarios médicos.

La misión de la Dirección de Sanidad Naval es mantener la aptitud psicofísica del personal militar y garantizar la atención integral de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El Hospital Naval Nivel III de Cartagena es un centro estratégico para cumplir esa misión, y requiere servicios especializados de radiología para diagnóstico, seguimiento y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de coadyuvar a la citada misión surgió la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACION DE SEVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO RADIOLOGO PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** para dar continuidad con la atención medica integral y continua a los pacientes especialmente aquellos que requieren un seguimiento a largo plazo para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas, con el fin de proporcionar una atención integral, razón por la cual se suscribió el contrato No.704-ARC-DISAN-DHONAC-2025 hasta el 30 de abril del 2026.

Frente a la necesidad de continuidad: La atención radiológica no puede interrumpirse sin afectar la calidad del servicio y la seguridad de los pacientes. El radiólogo es esencial en la prevención, diagnóstico y tratamiento de múltiples patologías, lo que impacta directamente en la capacidad operativa del personal militar. La modificación garantiza la ecuación financiera y evita costos adicionales derivados de procesos de selección nuevos o interrupciones en el servicio.

En ese sentido, la continuidad del contrato asegura la prestación eficiente de un servicio de salud vital, alineado con los fines del Estado.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta la labor que realiza este personal de la salud, surge la necesidad de dar continuidad a la atención especializada de salud prestada para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades en personas de todas las edades, siendo así imperioso continuar contando con los servicios profesionales especializados del medico radiologo para el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, quien apoya e instrumenta las acciones y directrices recibidas por parte de la Dirección General de Sanidad Militar y cumple cabalmente con sus compromisos profesionales.

La modificación del contrato estatal en este caso se justifica plenamente en la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio especializado esencial para la salud del personal militar y sus beneficiarios. Es una decisión que respeta los principios de planeación, transparencia y eficiencia, y que asegura el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Sanidad Naval.

Asimismo, de acuerdo ejecución del contrato se puede evidenciar el siguiente balance: Respecto al porcentaje ejecutado a la fecha es de 37,1% y valor facturado es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000,000,00) así mismo, se puede evidenciar que con los recursos actuales del contrato no se puede suplir la necesidad institucional se requiere contar con un Médico Especialista en Radiología e Imágenes Diagnósticas para garantizar la emisión de diagnósticos oportunos y precisos, los cuales son el insumo principal para la toma de decisiones clínicas en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, minimizando el riesgos y complicaciones médicas en los pacientes y optimizando los tiempos de respuesta institucional.

BALANCE FINANCIERO		PORCENTAJE
Valor inicial del contrato	$99.720.000,00	37,1%
valor ejecutado a la fecha	$36.000,00	
saldo del contrato	$63.720.000,00	

Que, respecto al marco normativo es pertinente mencionar que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevee por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines e estatales a los que sirve la contratación estatal.

Consecuentemente y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que a la fecha no se cuenta con el personal de planta idóneo que realice las actividades, es evidente la necesidad de seguir contando con los servicios prestados, pues actualmente el contratista **ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICOS INTEGRALES S.A.S** quien viene desempeñando las actividades, cuenta con la experticia y la idoneidad para seguir ejecutando el objeto contractual, por lo que surge la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en referencia, para lo cual el Hospital Naval Nivel III de Cartagena cuenta con la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($38.928.000,00), que corresponden a las siguientes horas:**

SERVICIOS	HORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRESTACION DEL SERVICIO PARA CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS ECOGRAFÍAS EN GENERAL Y BIOPSIAS GUIADA	260	$120.000 c/u	$31.200.000,00
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LECTURAS DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL, ATENCIÓN URGENCIAS- HOSPITALIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD EN PROCEDIMIENTOS ECOGRAFÍAS EN GENERAL Y BIOPSIAS GUIADAS	336	$23.000 c/u	$7.728.000,00

Para un valor total del contrato de CIENTO **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($138.648.000,00),** distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia del año 2025 el valor de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.864.000,00)** y, para la vigencia del año 2026 el valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($116.784.000,00)**

Y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **15 de julio del 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

El contratista deberá **AMPLIAR** las garantías inicialmente pactadas en el contrato teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución y la adición en valor.

4. ANEXOS

1. Oficio de solicitud de autorización para modificar el contrato al delegatario del gasto
2. Oficio solicitud al contratista frente a la necesidad institucional.
3. Oficio del contratista aceptando la prorroga y adición al contrato.
4. Copia de certificado de disponibilidad presupuestal.

Atentamente,

Capitán de Fragata DIANA CORTES IBAÑEZ
GERENTE DE PROYECTO

No. 20260031320827013 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DIVSSS-SESERC-SENF-29.57

Cartagena de Indias D.T. y C. 09 de marzo de 2026

Señor Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Cartagena, Bolívar
Gn

Asunto: **SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA EFECTUAR MODIFICACION REFERENTE A PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO 704-ARC-DISAN-DHONAC-2025**

En la actualidad el Hospital Naval de Cartagena cuenta con la necesidad de continuar con la prestación de servicios de urgencias, hospitalización y UCI para usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual el contrato **Nº. 704-ARC-DISAN-DHONAC-2025** suscrito con ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICOS INTEGRALES S.A.S, **cuyo** objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SEVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO RADIOLOGO PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, con la finalidad de dar cumplimiento a la misión institucional que consiste en la prestación de servicios integrales de salud y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios.

La Dirección de Sanidad Naval tiene como misión institucional prestar la atención y servicios de salud, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares a través del Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de todos sus dispensarios médicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de coadyuvar a la citada misión surgió la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACION DE SEVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO RADIOLOGO PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** para dar continuidad con la atención medica integral y continua a los pacientes especialmente aquellos que requieren un seguimiento a largo plazo para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas, con el fin de proporcionar una atención integral, razón por la cual se suscribió el contrato No.704-ARC-DISAN-DHONAC-2025 hasta el 30 de abril del 2026.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta la labor que realiza este personal de la salud, surge la necesidad de dar continuidad a la atención especializada de salud prestada para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades en personas de todas las edades, siendo así imperioso continuar contando con los servicios del **CONTRATAR LA PRESTACION DE SEVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO RADIOLOGO PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** quien apoya e instrumenta las acciones y directrices recibidas por parte de la Dirección General de Sanidad Militar y cumple cabalmente con sus compromisos profesionales.

Asimismo, de acuerdo ejecución del contrato se puede evidenciar el siguiente balance: Respecto al porcentaje ejecutado a la fecha es de 37,1% y valor facturado es de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000,000,00) así mismo, se puede evidenciar que con los recursos actuales del contrato no se puede suplir la necesidad institucional se requiere contar con un Médico

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No 26-50 piso 5 Edificio Bachué Conmutador 3692000 Ext 11000 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – honac.enfermeria@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
SC2995-1 1935 CO-SC2995-1

Especialista en Radiología e Imágenes Diagnósticas para garantizar la emisión de diagnósticos oportunos y precisos, los cuales son el insumo principal para la toma de decisiones clínicas en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, minimizando el riesgos y complicaciones médicas en los pacientes y optimizando los tiempos de respuesta institucional.

BALANCE FINANCIERO		PORCENTAJE
Valor inicial del contrato	$99.720.000,00	
valor ejecutado a la fecha	$36.000,00	37,1%
saldo del contrato	$63.720.000,00	

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevee por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines e estatales a los que sirve la contratación estatal.

Consecuentemente y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que a la fecha no se cuenta con el personal de planta idóneo que realice las actividades, es evidente la necesidad de seguir contando con los servicios prestados, pues actualmente el contratista **ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICOS INTEGRALES S.A.S** quien viene desempeñando las actividades, cuenta con la experticia y la idoneidad para seguir ejecutando el objeto contractual, por lo que surge la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en referencia, para lo cual el Hospital Naval Nivel III de Cartagena cuenta con la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($38.928.000,00)** para un valor total del contrato de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($116.784.000,00)**.

Y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de julio del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

El contratista deberá **AMPLIAR** las garantías inicialmente pactadas en el contrato teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución y la adición en valor.

Atentamente,

Dr. Luis Rodrigo Arias Gómez
Médico Radiólogo
R.M. 315-2005
Universidad de Antioquia - UMNG

CAPITAN DE FRAGATA LUIS RODRIGO ARIAS GOMEZ
Supervisor del Contrato 704- ARC-DISAN-DHONAC-2025

